

La Molina, 01 JUN. 2022

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA;

VISTO; el Acuerdo de Concejo N° 028-2022/MDLM, de fecha 31 de mayo del 2022, mediante el cual se aprobó la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el Periodo 2022 – 2023, de acuerdo a la normativa vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 045-2020/MDLM, de fecha 30 de noviembre del 2020, se acordó aprobar la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el periodo 2020 – 2021 del Distrito de La Molina;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 214-2020/MDLM, de fecha 01 de diciembre del 2020, se resolvió aprobar la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el periodo 2020 – 2021, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante el Oficio N° 037-2022/RIS LA MOLINA - CIENEGUILLA/DIRIS/LE/MINSA, ingresado como Oficio N° 00435-2022, por la Mesa de Partes de la municipalidad el 13 de enero del 2022, el Jefe de la Red Integrada de Salud (RIS) La Molina - Cieneguilla, de la Dirección de Redes Integradas de Salud – Lima Este del Ministerio de Salud, el Médico Cirujano Julio Enrique Morales Rodríguez, hace de conocimiento del Alcalde de La Molina los datos del representante que conformará el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche Periodo 2022 – 2023 – RIS La Molina – Cieneguilla de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este – MINSA;

Que, mediante Documento S/N, ingresado como Oficio N° 00934-2022, por la Mesa de Partes de la municipalidad el 27 de enero de 2022, la Presidenta de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de La Molina, la señora Aurea Orosco Peralta, hace de conocimiento del Alcalde de La Molina los datos de los representantes de la referida Organización, que conformaran el Comité de Administración del Vaso de Leche de La Molina con el siguiente detalle:

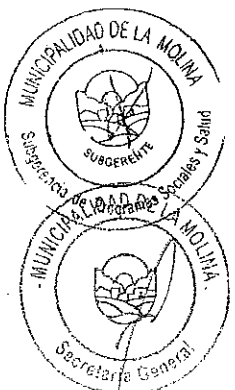
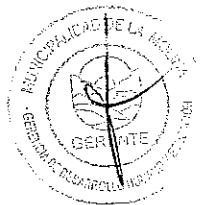
- VILMA ANGELICA ROSALES LEON – D.N.I. N° 10062375.
- ROSSI MATAMOROS QUISPE – D.N.I. N° 41777172.
- JULIANA INCHE CHAVEZ – D.N.I. N° 06585430;

Que, mediante el Informe N° 048-2022-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 01 de febrero del 2022, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, hace de conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, que se debe realizar el Acuerdo de Concejo y emitir el Acto Resolutivo que reconozca a las nuevas representantes de la Organización Social de Base “Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de La Molina” en el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de La Molina; asimismo, señala que se debe reconocer al representante del Ministerio de Salud en el citado Comité de Administración, así como al funcionario a cargo de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud;

Que, mediante el Informe N° 010-2022-MDLM-GDHE, de fecha 03 de febrero del 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación hace, de conocimiento de la Gerencia Municipal que, de considerar viable la propuesta emitida por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, mediante el Informe N° 048-2022-MDLM-GDHE-SPSS, se continúe con el proceso administrativo correspondiente a fin de aprobar la conformación del referido Comité;

Que, mediante el Memorándum N° 160-2022-MDLM-GM, de fecha 08 de febrero del 2022, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, su informe u opinión legal a la propuesta presentada, para continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 035-2022-MDLM-GAJ, de fecha 03 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica hace de conocimiento de la Gerencia Municipal, que de la revisión de la documentación presentada mediante el Memorándum N° 160-2022-MDLM-GM, se encontraron una serie de observaciones pendiente de ser subsanadas a fin de emitir el informe legal correspondiente;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095 -2022/MDLM

Que, mediante el Memorándum N° 300-2022-MDLM-GM, de fecha 03 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, absuelva las observaciones descritas en el Informe N° 035-2022-MDLM-GAJ;

Que, mediante el Memorando N° 173-2022-MDLM-GDHE, de fecha 03 de marzo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, solicita a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, subsanar las observaciones a la propuesta de conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche;

Que, mediante el Oficio N° 026-2022-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 11 de febrero del 2022, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, solicita al Ministerio de Agricultura y Riego, remitir información acerca del representante de la Asociación de Productores Agropecuarios acreditado por el referido Ministerio;

Que, mediante el Oficio N° 137-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG, ingresado por Mesa de Partes de la municipalidad como Oficio N° 03490-2022, el 21 de marzo del 2022, el Director General de Desarrollo Ganadero del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (antes Ministerio de Agricultura y Riego) hace de conocimiento de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud de esta Entidad que, en el marco del proceso de descentralización del país, se ha transferido funciones específicas contempladas en el artículo 51° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” , por lo tanto es esta entidad a través de la Sub Gerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, quien debe designar al representante;



Que, mediante el Oficio N° 053-2022-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 23 de marzo del 2022, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, solicita a la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, designar al representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la jurisdicción, para que forme parte del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de La Molina;



Que, mediante el Oficio N° 43-2022-MML-PGRLM-SRA, ingresado por Mesa de Partes de la municipalidad como Oficio N° 03906-2022, el 30 de marzo del 2022, el Subgerente de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, hace de conocimiento de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, que según lo estipulado en las Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.1, artículo 2° de la Ley N° 27470, brinda los datos solicitados del productor que se solicita acreditar con el siguiente detalle entre otros:

Asociación: Actitud Ecológica.
Contacto: Señora Susy Carolina Galarza Roque.
D.N.I. N° 06813653;



Que, mediante el Informe N° 178-2022-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 31 de marzo del 2022, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del Distrito de La Molina, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, para dicho efecto propone la relación de los integrantes que conformaran el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, para el periodo 2022 – 2023, por lo que debe contar con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023, contados a partir de la suscripción de la correspondiente Resolución de Alcaldía;



Que, mediante el Informe N° 029-2022-MDLM-GDHE, de fecha 07 de abril del 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite los actuados a la Gerencia Municipal, mencionando que, brinda conformidad a lo señalado en el Informe N° 178-2022-MDLM-GDHE-SPSS, por lo que recomienda que, de considerar viable la propuesta emitida por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, se continúe con el proceso administrativo correspondiente a fin de aprobar la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el periodo 2022 – 2023;

Que, mediante el Memorándum N° 524-2022-MDLM-GM, de fecha 11 de abril del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su informe y opinión legal sobre la propuesta presentada, para continuar con el trámite administrativo correspondiente;



Que, mediante el Informe N° 065-2022-MDLM-GAJ, de fecha 28 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido que es de la opinión que:

///...





- Que, el inciso 2.11 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, la ejecución del Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.
- Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 36) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, incorporado mediante el artículo 1° de la Ley N° 31433, corresponde al Concejo Municipal las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley, y de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche deberá ser formalizada mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo, debiéndose resaltar además, que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, y, adicionalmente el artículo 41° de la norma acotada, modificado por el citado artículo 1° de la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, asimismo el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, son atribuciones del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes, y conforme a lo señalado en el precitado numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, en cada municipalidad distrital la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche deberá ser formalizada mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo.
- Que, respecto a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, mediante el Informe N° 029-2022-MDLM-GDHE, de fecha 07 de abril del 2022, y lo propuesto por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, mediante el Informe N° 178-2022-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 31 de marzo del 2022, referidos a la conformación del referido Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el periodo 2022 – 2023, indica lo siguiente:

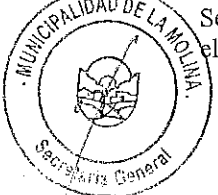
- El antecesor Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de esta Entidad estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del 2021.
- Se han propuesto a todos los miembros (Alcalde, funcionario municipal, representante del Ministerio de Salud, representantes de la Organización del Programa del Vaso, representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona) que exige la precitada Ley N° 27470.
- Los integrantes propuestos ejercerían sus funciones por un período que no excede de 02 (dos) años consecutivos, toda vez que el referido Comité estará vigente desde que se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía hasta el 31 de diciembre de 2023, es decir menor plazo al máximo permitido.
- Los integrantes propuestos no coinciden con los miembros del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del periodo 2020 – 2021, por tanto, no se configuraría la reelección (salvo en la figura del Alcalde cuya designación es expresa).

Que, estando a lo expuesto en los numerales 2.5 al 2.19 del punto II de su informe, resulta jurídicamente viable que se remitan todos los actuados al Concejo Municipal de esta Corporación Edil para la emisión del Acuerdo correspondiente, y en su caso, la posterior emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva, para la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de este Distrito por el periodo 2022-2023, propuesta por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud y presentada por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación mediante los Informes N° 178-2022-MDLM-GDHE-SPSS y N° 029-2022-MDLM-GDHE, respectivamente; situación que permitirá continuar ofreciendo una ración alimenticia diaria (cuya calidad, garantía y suficiencia de los insumos debe ser asegurada por el referido Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche) a la población vulnerable del Distrito (dentro de los que encontramos a los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis, así como la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis), labor, que conforme a lo dispuesto mediante la Ley N° 25307, ha sido declarada de prioritario interés nacional.

- Que, el precitado Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de esta Municipalidad deberá ejercer funciones hasta el 31 de diciembre de 2023, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2.11 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley N° 27470;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda derivar los actuados a la Secretaría General, para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal del Distrito de La Molina;

///...





Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093 -2022/MDLM

Que, mediante el Memorándum N° 634-2022-MDLM-GM, de fecha 03 de mayo del 2022, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, a fin de que se realice el trámite ante el despacho de Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo de Concejo, para ser propuesto ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Oficio N° 197-2022-MDLM-SG, de fecha 04 de mayo del 2022, la Secretaría General remite los actuados de la propuesta a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, a fin de que se emita el dictamen correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 008-2022-MDLM-CAFTPC, de fecha 06 de mayo del 2022, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, recomienda al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que se adjunta, que aprueba la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de este Distrito por el periodo 2022-2023 cuya vigencia sería hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 028-2022/MDLM, de fecha 31 de mayo del 2022, se aprobó la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el Periodo 2022 - 2023;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales, como es el caso de esta municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales, se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el inciso 2.11 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, la ejecución del Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Ley N° 27470 - Ley que establece las Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se establecen normas sobre la organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, señala que en cada municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal; asimismo, se establece que el referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche y un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;



///...



Que, adicionalmente, el numeral 2.2 del artículo 2° de la referida Ley N° 27470, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27712, señala en su tercer párrafo que, los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 02 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, respecto al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina, cabe señalar que de acuerdo a lo establecido por el inciso 2.11 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, es función exclusiva de las Municipalidades Distritales el ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, cabe señalar que la Ley N° 27470, modificada por las Leyes N° 27712, 30114 y el Decreto Legislativo N° 1451, establece normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales; asimismo, en su artículo 2° numeral 2.1 establece que, en las municipalidades distritales se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal y, el referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;

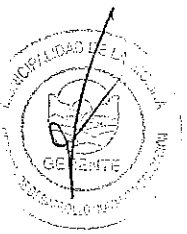
Que, cabe precisar que el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712, señala que, las municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación, asimismo, establece que el Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche, reconocido por la Municipalidad correspondiente, es el responsable de la selección de los insumos alimenticios, además, señala que los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 02 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, considerando lo señalado en el Acuerdo de Concejo N° 045-2020/MDLM, de fecha 30 de noviembre del 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 214-2020/MDLM, de fecha de 01 de diciembre del 2020, así como los alcances de lo establecido en el precitado inciso 2.11 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la ejecución del Programa del Vaso de Leche como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, se hace necesario contar con un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y siendo menester su pronta conformación, para lo cual la Gerente de Desarrollo Humano y Educación mediante el Informe N° 029-2022-MDLM-GDHE de fecha 07 de abril de 2022, solicita se continúe con el proceso administrativo correspondiente a fin de aprobarse la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el periodo 2022 – 2023, el mismo que podrá ejercer funciones desde la emisión y notificación de la correspondiente Resolución de Alcaldía (previo Acuerdo de Concejo, lo cual se ha dado con la emisión del Acuerdo de Concejo N° 028-2022/MDLM) hasta el 31 de diciembre del 2023, otorgando además, su conformidad con la propuesta efectuada por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud mediante el Informe N° 178-2022-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 31 de marzo del 2022;

Que, cabe precisar que, respecto a la acreditación del Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), de acuerdo a las comunicaciones generadas con el Ministerio antes mencionado, se tiene que, han informado que, en el marco del proceso descentralización del país se ha transferido funciones específicas a la Sub Gerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, por lo tanto, es dicha entidad a través de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, la que ha designado al citado representante;

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación mediante el Informe N° 029-2022-MDLM-GDHE y lo propuesto por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, mediante el Informe N° 178-2022-MDLM-GDHE-SPSS, respecto a la conformación del referido Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el periodo 2022 – 2023, se han propuesto a todos los

///...





Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2022/MDLM

miembros (Alcalde, funcionario municipal, representante del Ministerio de Salud, representantes de la Organización Distrital del Programa del Vaso de Leche, representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona) que exige la precitada Ley N° 27470; los integrantes propuestos ejercerían sus funciones por un período que no excede de 02 (dos) años consecutivos, toda vez que el referido Comité estará vigente desde que se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía hasta el 31 de diciembre del 2023, es decir menor plazo al máximo permitido, y que los integrantes propuestos no coinciden con los miembros del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del periodo 2020 – 2021, por tanto no se configuraría la reelección (salvo en la figura del Alcalde cuya designación es expresa);

Que, de lo antes expresado, se puede apreciar que se justifica y hace necesario la emisión de la Resolución de Alcaldía que conforma el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el Periodo 2022 – 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente aplicable, como es el caso de la Ley N° 27470 y sus modificatorias y el Acuerdo de Concejo N° 028-2022/MDLM;

Estando a los considerandos antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el visto de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LA MOLINA PARA EL PERIODO 2022 – 2023, QUE TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, CON EL SIGUIENTE DETALLE:

MIEMBROS	
Presidente del Comité	Señor ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO – Alcalde
Funcionario Municipal	Señor GINO PAUL ORREGO SILVA Subgerente de Programas Sociales y Salud
Representante del Ministerio de Salud	Señor FREDY DIPAZ VÁSQUEZ Representante del Ministerio de Salud.
Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios	Señora SUSY CAROLINA GALARZA ROQUE Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios
Representantes de la Organización Distrital del Programa del Vaso de Leche	Señora VILMA ANGÉLICA ROSALES LEÓN Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche
	Señora ROSSI MATAMOROS QUISPE Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche
	Señora JULIANA INCHE CHÁVEZ Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud y demás unidades de organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

